

Ordenanza 1732 / 1964

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUENTE

O R D E N A N Z A

(N° 1.732)

Artículo 1º.- Se registrará con al rubro "bar", todo local debidamente autorizado para el expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cafés, masas y todo producto afín a los negocios definidos en los artículos 1.043, 1.044, 1.045 y 1.046 de la ley nº 2.998 (Código bromatológico).

Art. 2º.- Estos comercios no podrán habilitarse al público sin el previo permiso otorgado por el Departamento Ejecutivo, el que lo acordara conforme a los informes de la Dirección General de Bromatología y de la Inspección General.

Será requisito indispensable para el otorgamiento del permiso de habilitación de éstos locales, contar con los informes policiales que establezcan el grado de honorabilidad del o de los recurrentes, datos éstos, cuya remisión se solicitará a las autoridades policiales competentes, a los efectos de acordar o denegar, en base a los mismos, el permiso solicitado. El Departamento Ejecutivo no podrá acordar ésta habilitación cuando el recurrente hubiese sido condenado por delito contra la honestidad o por expendio de alcaloides. **(Modificado por el Art. 1º del Decreto 34085/67)**

Art. 3º.- Las instalaciones del local (salón, mostrador, depósitos), como así también las condiciones bromatológicas, higiénicas y de seguridad del mismo, deberán ajustarse a lo prescripto por los artículos 1.072 al 1.127 del Código Bromatológico.

Art. 4º.- Estos locales deberán poseer servicios sanitarios debidamente separados por sexo, dotados de las instalaciones exigidas por las reglamentaciones vigentes. EXCEPTUASE de ésta obligación en los locales colocados en galerías, a los que se les permitirá funcionar con un solo baño destinado exclusivamente para damas, siempre que sea habilitado para el uso

Desarrollado con software libre por la Municipalidad de Rosario| Buenos Aires 711, Rosario, Santa Fe, Argentina.

Términos y condiciones (<https://www.rosario.gob.ar/web/terminos-y-condiciones>) | **Contacto** | (<http://>) Algunas secciones requieren **Lector de archivos PDF**. (<http://pdfreaders.org/index.es.html>)